

JGE173/2006

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el dictamen de los resultados obtenidos por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la evaluación global 2005.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 41, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, siendo que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se registrarán por la ley electoral, el Estatuto y las disposiciones que con base en dichos ordenamientos apruebe el Consejo General.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, numeral 1, incisos b) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como evaluar el desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
3. Que en atención al artículo 95, numeral 1, inciso b) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene como atribución cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
4. Que asimismo, el código electoral en su artículo 167, numerales 1 y 5, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral teniendo como bases normativas las contenidas en el Estatuto.

5. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en su artículo 4, fracción I, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, para organizar y desarrollar el Servicio y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
6. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto, el Servicio Profesional Electoral es un sistema de carrera que está compuesto por varios procesos, entre ellos, el proceso de evaluación.
7. Que de igual manera, el artículo 9 del Estatuto vigente establece que para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del Servicio, se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el programa y de la evaluación global de que sean objeto.
8. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 del Estatuto citado con antelación, el Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio que incluirá, entre otras, la evaluación global.
9. Que con objeto de dar cumplimiento a los artículos 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el 15 de diciembre de 2000, la Junta General Ejecutiva del Instituto estableció los mecanismos y procedimientos a partir de los cuales la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral calcularía el resultado de la evaluación global del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
10. Que el ordenamiento estatutario referido señala en su artículo 102, que la evaluación global del personal de carrera comprenderá la evaluación del desempeño y la evaluación del aprovechamiento en el programa, con base en un promedio que las pondere individualmente y tomando en consideración las sanciones y los incentivos, cuyos pesos y mecanismos de ponderación se encuentran integrados en el Sistema de Evaluación Global, aprobado por la Junta General Ejecutiva el 15 de diciembre de 2000.
11. Que la Junta General Ejecutiva, en su sesión ordinaria del 25 de mayo de 2006 aprobó el dictamen de resultados de la evaluación anual del

desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2005.

12. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificó a los miembros del Servicio Profesional Electoral los resultados en dictámenes individualizados de la evaluación anual del desempeño correspondientes al ejercicio 2005 sobre la base de las calificaciones aprobadas.
13. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, realizó la aplicación de los exámenes del Programa de Formación y Desarrollo Profesional de un semestre académico correspondiente al 2005 el 23 de septiembre de ese año, por lo que se registraron calificaciones para el cálculo de la evaluación global.
14. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificó a los miembros del Servicio Profesional Electoral los resultados del aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional correspondientes al ejercicio 2005 en dictámenes individualizados.
15. Que de conformidad con el Sistema de Evaluación Global "... la calificación mínima aprobatoria en el Programa de Formación y Desarrollo es de 7 en la escala de 0 a 10, las calificaciones inferiores a ese valor en alguna materia no serán consideradas para obtener el promedio del ejercicio aún y cuando el funcionario cuente con una o dos oportunidades mas para acreditar dicha materia". Por lo tanto, en este caso la calificación de la evaluación anual del desempeño 2005 se ponderará por 90%.
16. Que el Sistema de Evaluación Global señala que "Si en ese año (el evaluado) el funcionario no tiene una calificación en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la calificación de la evaluación (anual del desempeño) se multiplicará por .90". Por ello, en estos casos la ponderación quedará en esos términos.
17. Que el mismo órgano colegiado aprobó los incentivos del personal de carrera por el ejercicio 2005 en su sesión del 29 de agosto y 29 de septiembre del presente año.
18. Que veintidos miembros del Servicio Profesional Electoral, que enseguida se enlistan, presentaron escritos de inconformidad sobre los resultados que obtuvieron en la evaluación anual del desempeño 2005, dejando sin materia

uno de los factores contemplados en el cálculo de la evaluación global, razón por la cual no se incluyen en el presente dictamen y su resultado será dictaminado una vez que la Junta General Ejecutiva resuelva lo correspondiente a las inconformidades.

No.	Nombre del MSPE	Adscripción y cargo actual
1	ROBERTO ACEVES RANGEL	VRFE 01 COLIMA
2	EVELIA CANCINO MAGAÑA	VRFE10 D. F.
3	MARÍA ANTONIETA RAMÍREZ HIDALGO	JOSA DTTO. 10 D. F.
4	JUAN ANTONIO GONZÁLEZ SANTOS	VRFE14 D. F.
5	ÁLVARO URIBE ROBLES	VS 15 D. F.
6	JOSÉ LUIS AZUARA RIVERA	VCEYEC 22 D. F.
7	JUAN GERARDO MARTÍNEZ VILLASEÑOR	VOE JL GUANAJUATO
8	ELIAZER PULIDO PACHECO	VRFE04 GUANAJUATO
9	MA. DE LOURDES CASTRO BARRERA	VOE14 GUANAJUATO
10	OSCAR MAYER CERÓN	VRFE06 HIDALGO
11	ADALBERTO PÉREZ PÉREZ	VOE05 JALISCO
12	CANDELARIA G. CASTRUITA DOMÍNGUEZ	JOSA 05 JALISCO
13	RABRINDANATH OBSCURA GUTIÉRREZ	VCEYEC 05 MORELOS
14	JESÚS ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ	VCEYEC JLE NAYARIT
15	ERNESTO ESCAMILLA GUTIÉRREZ	VE12 NUEVO LEÓN
16	FERNANDO MÉNDEZ CARRERA	VS07 OAXACA
17	FERNANDO PÉREZ CASTILLO	VRFE07 OAXACA
18	ANGEL ABELARDO JARQUIN MENDOZA	VE10 OAXACA
19	FABRICIO VÁZQUEZ GÓMEZ	VS10 OAXACA
20	ING. J. JESÚS LULE ORTEGA	VEL QUERÉTARO
21	JUAN JOSÉ GARCÍA ABOITES	VRFE03 TAMAULIPAS
22	MIGUEL ÁNGEL OLIVERA SIERRA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COMPUTACIONALES EN DECEYEC

19. Que asimismo, en su artículo 104, el Estatuto en comento dispone que, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notificará a los miembros del Servicio las calificaciones obtenidas en la evaluación global.

20. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece en su artículo 142, fracción XVI, entre otros derechos del personal de carrera, conocer los resultados de su evaluación global.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, párrafo 1, incisos b) y e); 95 numeral 1, inciso b), 167, numerales 1 y 5; del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, fracción I, 5, 9, 100, 102, 104, y 142, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba el dictamen de los resultados obtenidos por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la evaluación global 2005, que en documento anexo forma parte integrante del presente acuerdo, con la salvedad del considerando 18.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá notificar a los miembros del Servicio Profesional Electoral los reportes individualizados de la evaluación global correspondiente al ejercicio 2005 sobre la base de las calificaciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva en el presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de octubre de 2006.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**